

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

15 JUL 2020

Bogotá, D.C., _____

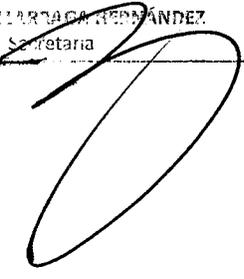
Radicación 2019 - 00874

1. Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes, la documental aportada por el apoderado de la parte actora a folios del 19 al 26 Cdno 1.
2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado DIEGO ENRIQUE QUIROGA GÓMEZ se notificó mediante aviso judicial, de la orden de apremio (fls. 23 - 25 Cdno 1) y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna índole.

NOTIFÍQUESE y CÚMPASE


DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

je

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notificó por estado N° <u>29</u> del _____ DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>16 JUL 2020</p> <p>JOHANA VILLARDOGA REYES ÁNDEZ Secretaria</p> 
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.

15 JUL. 2020

Bogotá, D.C., _____

Radicación 2019 - 00874

1. Obre en autos para los fines legales pertinentes, la documental agregada al dossier a folios del 8 al 23 Cdno 2.
2. A fin de dar impulso a la tramitación procesal, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a acreditar el diligenciamiento de i) nuestro oficio número 004802-19 ante los bancos BCSC, COLPATRIA, ERVA y BANCO DE BOGOTÁ, y ii.) nuestros oficios 04800-19 y 04801-19, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las demandas respectivas, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.
3. Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar el mandamiento de pago mediante aviso judicial a la demandada ZAIDI LIZBELL SALAZAR FIOLO, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA HERRERA TALLAYO

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia de radicación por estado N° <u>29</u> del <u>16</u> JUL. 2020	DE BOGOTÁ en la Secretaría a las 8.00 am
JOHANA MARCELA ESPINOSA VÁSQUEZ Secretaria	